



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN-CM-GADMSPH No. 010 -8-07-2020**

### MOTIVACIÓN

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Pedro de Huaca, **CONSIDERANDO.- Que**, el **Art. 1** de la Constitución de la República del Ecuador establece que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. **Que**, el **Art. 9** literal **a)** de la Ley Orgánica de Salud establece que; Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional; **Que**, el **Art. 259** (*Agregado por el Art. 4 de la Ley s/n, R.O. 625, 24-I-2012*), de la Ley Orgánica de Salud establece que; Para efectos de esta Ley, se entiende por: **Emergencia sanitaria.-** Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables. **Que**, el **Art. 4**, literal **f)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que; como fin de los Gobiernos Autónomos Descentralizados es la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos; **Que**, el **Art. 53** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.; **Que**, el **Art. 54** literal **j)** y **k)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; las siguientes: (...) **j)** Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales; **k)** Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; (...) **Que**, el **Art. 56** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que; el



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

**SECRETARIA GENERAL**

Concejo Municipal, es el órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado municipal; **Que**, el **Art. 57** literal **a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), determina que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; **Que**, el **Art. 157**, literal **c)**, inciso **tercero** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), establece que dentro de la intervención en la Gestión de las Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "(...) en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que éste disponga lo que corresponda". **Que**, el **Art. 415** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), establece que; los GAD municipales ejercen dominio sobre los bienes de uso público como calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; así como en plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística. De igual forma los GAD municipales ejercen dominio sobre las aceras que formen parte integrante de las calles, plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos así también en casas comunales, canchas, mercados escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función; y, en los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen con una función semejantes a los citados y demás de dominios de los GAD municipales; **Que**, el **Art. 30** inciso primero y tercero de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que son; (...) Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación (...). **Que**, el **Art. 139** de la **Ley Orgánica de Movilidad Humana** establece que; "Cuando la autoridad de control migratorio identifique un persona procedente de un país con alerta internacional de salud, de acuerdo a los protocolos internacionales establecidos sobre la materia, presentará a dicha persona ante la autoridad sanitaria nacional para que se apliquen los procedimientos correspondientes". **Que**, el **Art. 236** del **Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, establece que: "Para efecto de la notificación de las contravenciones los peatones tienen la obligación de portar su cédula de identidad o ciudadanía y presentarla a los agentes de control cuando les fueren requeridos". **Que**, la **Resolución No. SGR-142-2017** de la Secretaría de Gestión de Riesgos que emite el Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos; **Que**, el punto **3.1** del Manual del



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

Comité de Operaciones de Emergencias COE Contenido en la Resolución No. **SGR-142-2017** define a la emergencia como "Un evento que pone en peligro a las personas, los bienes o a la continuidad de los servicios en una comunidad y que requiere una respuesta inmediata y eficaz a través de las entidades locales"; **Que**, el día **lunes 6 de marzo del 2020**, el **COE Nacional**, en sesión permanente y por unanimidad de los miembros en pleno resuelven: hacen indispensable la adopción de medidas que incrementen las garantías de seguridad sanitaria; en este sentido **RECOMIENDA** al señor Presidente de la Republica, declarar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional. **Que**, el día **miércoles 11 de marzo de 2020**, la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) a través de su Director General ha declarado el brote de coronavirus como pandemia global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas; **Que**, mediante "**INFORME TÉCNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID – 19**" de fecha **11 de marzo de 2020**, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...); **Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126 – 2020, **publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 160, con fecha 12 de marzo 2020**, emitido por la Ministra de Salud Pública, se **DECLARA el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL CORONAVIRUS COVID-19)** **Que**, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1017 de fecha **16 de marzo de 2020**, publicado en el Registro Oficial Nro. 163 Suplemento 1 de 17 de marzo de 2020, misma que en su Artículo 1.- **DECRETA el ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD.** Que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus **COVID-19** en Ecuador. en base al **Art. 166 inciso primero** de la Constitución del Ecuador que establece que; El **decreto de estado de excepción** tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse. (...). **Que**, con fecha **19 de marzo de 2020**, mediante **RESOLUCIÓN N° 005-GADMSPH-2020**, se establece la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA** cantonal e instaurar las medidas preventivas necesarias para evitar el contagio y propagación del virus



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

**SECRETARIA GENERAL**

denominado "COVID – 19", dentro de toda la circunscripción Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, Provincia del Carchi. **Que**, el **Comité de Operaciones de Emergencia Nacional**, en sesión permanente del lunes **07 de abril de 2020**, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió: (...)En alcance a la resolución del COE – Nacional del lunes 06 de abril de 2020, que establece: "Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas / tapabocas en espacios públicos. En la misma, se prohibirá: 1) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico;...", **se modifica la misma por lo siguiente**: Disponer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, **emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas**. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación. (...).**Que**, con fecha **26 de abril de 2020**, el Ministerio de Gobierno, emitió las disposiciones denominadas: **DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO**, regulando la circulación bajo las directrices de **SEMAFORIZACIÓN**, para todo el Territorio Nacional, estableciéndolas del 04 de mayo al 31 de mayo de 2020, y que bajo responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, realices su aplicación de acuerdo a su realidad territorial, iniciado el Cantón San Pedro de Huaca en **COLOR ROJO** por disposición del COE Cantonal, por ello con fecha **29 de mayo de 2020**, se emitió la **RESOLUCIÓN N° 008-GADMSPH-2020, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA MANTENER A TODA LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTONAL DE SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI, DENTRO DEL COLOR ROJO ACORDE A LAS DIRECTRICES DE SEMAFORIZACIÓN (DEL AISLAMIENTO AL DISTANCIAMIENTO) ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2020, DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL COE CANTONAL, COMO MEDIDAS PREVENTIVAS Y TEMPORALES PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID – 19"**. **Que**, con fecha **25 de abril de 2019**, se emitió el **REGLAMENTO PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS Y LOS INTENDENTES GENERALES DE POLICÍA, SUBINTENDENTES DE POLICÍA Y COMISARIOS DE POLICÍA DEL PAÍS, ACUERDO No. 0069**, publicado en el **Registro Oficial No. 475**, y cuya última reforma de lo hizo mediante el **Acuerdo N° 0074**, publicado en el **Registro Oficial N° 477**, de fecha **29 de Abril 2019**, normativa que se encuentra **VIGENTE**. **Que**, mediante



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
"SAN PEDRO DE HUACA"

SECRETARIA GENERAL

Decreto Ejecutivo N° 1052 de fecha 15 de mayo de 2020, misma que en su Artículo 1.- determino **RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derecho de salud y convivencia pacífica del Estado a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social** necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador(...). Que, con fecha 18 de mayo de 2020 se emitió la RESOLUCIÓN N° 007-GADMSPH-2020, en la cual establece la AMPLIACIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA CANTONAL RESOLUCIÓN N° 005-GADMSPH-2020 EN RELACIÓN AL DECRETO EJECUTIVO N° 1052 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020 PARA CONTINUAR CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID - 19", DENTRO DE TODA LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI. Que, el Concejo Municipal con fecha 27 de mayo del 2020, en sesión extraordinaria resolvió aprobar la RESOLUCIÓN CM- GADMSPH - 2020 NO. 009 DE INSTAURACIÓN DE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE BIOSEGURIDAD PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN CAUSADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19 («COVID-19») DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, PROVINCIA DEL CARCHI. El concejo Municipal **RESUELVE:** por UNANIMIDAD (Lic. Jairo Frías Montenegro, Sr. Armando Huera, Ing. Edwin Reina, Ing. Silvana Sierra, Ing. Alexis Vizcaíno, Sr. Alcalde) emite la **RESOLUCIÓN CM- GADMSPH - 2020 No. 010, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TEMPORAL, PARA LA POTESTAD SANCIONATORIA AL INCUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS Sars-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19...**" Se procede a su notificación.

Atentamente,

Ab. Adriana Amparo Benavides  
SECRETARIA GENERAL



